AÑO DE 1850. *Jueves 28 de noviembre.* NÚMERO 143.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 908.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

A los electores del distrito del Carballino.

El Excmo. Señor Don Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y Diputado electo á Córtes por ese distrito, en carta de 18 del corriente me dice lo que sigue.

Muy Sr. mio y de mi consideracion: Elegido Diputado para las Córtes actuales por tres distritos diferentes, no hubiera dudado en optar por el de Carballino que me ha honrado con esta distincion repetidamente. Pero miembro del Gobierno debia en esta ocasion someterme á las consideraciones de este, y en su consecuencia he optado por Granada.—Siempre tendré presente la honra que esa provincia me ha dispensado y señaladamente el distrito de Carballino; y aunque no le represente hoy, nada me será mas satisfactorio que el que cuente siempre conmigo para velar y defender sus intereses, asi como para todo aquello que pueda contribuir al bien y prosperidad de un pais, al que tengo toda la adhesion y afecto de que es capaz un pecho reconocido.—Sírvase V. S. hacerlo presente asi á los electores del distrito de Carballino, reiterándoles mi consideracion y agradecimiento.—Soy de V. S. S. S. Q. B. S. M.—Manuel de Seijas Lozano.

Al publicar esta resolucion, no dudo que los electores á quienes me dirijo, abrigarán conmigo el sentimiento de no ser representados por un Diputado tan digno, que tantas distinciones ha prodigado á la provincia y especialmente á ese distrito y tanto impulso ha procurado dar á sus intereses materiales. Respetando sin embargo las consideraciones que le obligan á optar por Granada, tengo la persuasion de que siempre corresponderá á las pruebas de confianza que ha recibido en este pais, contribuyendo en su elevada posicion y con su notorio influjo al bien y prosperidad del mismo. Orense 25 de noviembre de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 909.

El dia 7 de diciembre próximo desde las diez de su mañana á las dos de la tarde, se procederá en este Gobierno á la tercera y última licitacion de los arbitrios de carnes y cueros, aguardiente y licores por los consumos que se hagan en el año próximo de 1851 en los Ayuntamientos que no fueron rematados en la primera y segunda subasta, y son los que á continuacion se espresan. Lo que se hace saber al público, á fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos, puedan presentarse á hacer las proposiciones que estimen convenientes, las cuales les serán admitidas siendo arregladas á las prudentes rebajas que al efecto he dispuesto

hacer en los tipos. Orense 27 de noviembre de 1850. *Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Arbitrio de carnes y cueros.

Ayuntamientos de	Nogueira de Ramuin.
Amoeiro.	Parada del Sil.
Cea.	Piñor.
Chandreja.	San Ciprian de Viñas.

Arbitrio de agurdiente y licores.

Acebedo.	Parada del Sil.
Allariz.	Piñor.
Bande.	Puentedeva.
Blancos.	Quintela de Leirado.
Calbos de Randin.	Ribadavia.
Cea.	Sandianes.
Chandreja.	Teijeira.
Entrimo.	Verea.
Lovera.	Villameá.
Lovios.	Villar de Barrio.
Muiños.	Villar de Santos.
Padrenda.	

NUMERO 910.

No habiendo sido cumplimentada por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, la Real orden de 13 de julio último inserta en el Boletin de 8 de agosto número 95; he acordado prevenirles, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias no remitiesen á este Gobierno un ejemplar de los inventarios de propios que se les circularon al efecto, cubierto en la forma que en aquella se les manda, me veré en la necesidad de tomar mas sérias providencias. Orense 25 de noviembre de 1850.=E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Ayuntamientos que se citan.

Allariz	Quintela de Leirado
Barco	Rairiz de Veiga
Beariz	Riós
Carballino	Ribadavia
Celanova	Rua
Cortegada	Sarreaus
Chandreja	San Ciprian
Junquera de Ambía	Teijeira
Laroco	Toén
Laza	Verin
Merca	Villamartin
Pereiro	Villameá
Porquera	Villarino de Conso
Trives	

NÚMERO 911.

El Sr. Juez de primera instancia de Falcet con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

En la causa criminal que se está instruyendo en este juzgado por robo de la custodia de la iglesia de Cornudella verificado en uno de los dias del mes de agosto de este año; he dispuesto oficiar á V. S. á fin de que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia el robo de dicha custodia, cuyas señas en nota separada le acompaño, y detener á cualquiera persona que se presente á vender el todo ó parte de la misma, conduciéndola á la disposicion de este tribunal para los efectos de justicia; y espero se dignará V. S. acusar el recibo de este oficio á fin de unirlo á la expresada causa.

Lo que se publica en el Boletin, para que los señores Alcaldes y demas empleados de proteccion y seguridad pública procuren averiguar en sus respectivos distritos si existe la alhaja á que el preinserto oficio se refiere, y en caso afirmativo la remitan á este Gobierno con la persona en cuyo poder se hallase. Orense 14 de noviembre de 1850.=E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Nota de las señas.

Tenia de alto cuatro palmos un cuarto y medio; de dos palmos y dos líneas consiste la circunferencia de los rayos; en los rayos que son sobredorados, en su centro hay cuatro grupos de dos cabezas de ángel en cada uno; dos ángeles de cuerpo entero sostienen los rayos, y uno de ellos llevaba dos racimos de uvas en la mano y el otro dos espigas de trigo; en el pedestal habia dos cabezas de ángel en cada lado formando grupo y en el centro un cordero y una cruz encima de una mesa con siete panes ó sellos, y debajo de la mesa una cadena de flores que ocupaba el pedestal; y por último en la parte exterior dando vuelta al pedestal, habia la inscripcion que sigue: *Domum Christo Christophori sum, partus amoris.*=*Franquet Sacerdotii pii.*=*Anno* 1819. Toda la custodia era de plata.

NÚMERO 912.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.=Por el presente hago saber á los parientes de Maria Taboada, criada que ha sido de D. Andres Ferreiro, en la casa granja de Ervillon, alcaldía de Castrelo de Miño, y natural al parecer de Deza, partido de Lalin; que queriendo mostrarse partes en la causa que sobre su muerte me hallo instruyendo, lo verifiquen por sí ó medio de procurador autorizado competentemente dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial, pasados los cuales sin verificarlo se le dará el curso que corresponda. Dado en la villa de Ribadavia á 19 de noviembre año de 1850.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *José Fernandez.*

NÚMERO 913.

Idem del Carballino.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias siguientes á todos los que se consideren acreedores y con derecho contra Angel do Campo, de san Mamed de Moldes, para que queriendo deducirlo lo verifiquen en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila, por consecuencia de la demanda de tercería entablada por Josefa Rodriguez, muger del Campo; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Carballino noviembre 22 de 1850.=*Miguel Salgado Membiela.*

NÚMERO 914.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra honorario, secretario de S. M. y juez de primera instancia del partido judicial de Lalin &c.=Habiendo sido robados en la noche del 13 de octubre por una porcion de hombres armados de la casa de Doña Josefa Reinoso, viuda del Brigadier Don José Cajide, las alhajas y dinero que á continuacion se espresan; he acordado exortar á los señores Gobernadores civiles de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que por medio de los Boletines oficiales se sirvan publicarlos, para que siendo habidas se remitan á este juzgado con las personas en cuyo poder se hallen. Dado en Lalin á 20 de noviembre de 1850.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Francisco Javier Araujo.*

Efectos robados. Un relox de bolsillo al parecer de plata dorada; tres pares de pendientes, dos de plata y uno de oro todos de bastante valor; una capa de paño castaño con broches de plata, bandas de rosel negro casi nueva; un cobertor blanco nuevo lana de Castilla, señales iniciales J. R.; dos chambras de franela fina blanca, nuevas; tres docenas de calcetas de hilo nuevas por marcar; seis pañuelos de batista; otros seis de hilo; otro de seda encarnado su largo seis cuártas; cuatro de Indía, uno azul con ramos blancos, otro marcado con las J. R., otro blanco y otro color castaño con dibujo encarnado; tres camisas de las de su uso, lienzo fino por marcar; un talego que tendria cuatrocientos reales en calderilla; dos talegos que contendrian en toda clase de monedas de plata ciento cincuenta pesos; un bolsillo de seda largo y otro redondo con su horquilla de abalorio que en toda clase de monedas mayores y menóres de oro debian contener á su parecer ciento y tantas onzas, cuyo número no puede fijar; ademas tambien halló de menos unos cuantos macitos de papeles de su casa, que hasta ahora no sabe á que rentas ó bienes pertenecen.

CONCLUYE la relacion clasificada por partidos judiciales de los terrenos que en la visita que acaba de practicarse, se han señalado para proceder á las plantaciones y siembras en los montes del comun de vecinos, espresiva del número y clase de árboles y semillas que á cada uno se apropian.

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de Coles.

PARROQUIAS	NOMBRES de los montes.	Estension del terreno señalado. *Ferrados.*	NÚMERO y clase de árboles que deben plantarse.	CANTIDAD y clase de semilla que debe emplearse.
San Miguel.	Chelos.	10	»	6 celem.s piñones
Barra....	Id. de abajo	6	»	3 id. id.

Idem de Orense.

Cebollino..	Cima de Montalegre	5	»	3 id. id.
Sta. Marina.	Veiga.	5	»	3 id. id.

Idem del Pereiro.

S. Salvador.	Vide.	12	»	6 id. id.
Lamela y Cachamuiña.	Airas.	12	»	6 id. id.
Sabadelle..	Soutovello.	5	»	3 id. id.

Idem de la Peroja.

Peroja....	Rejoa.	»	»	6 id. id.

Idem de Toén.

Puga.....	Comun.	8	400 castaños.	
Moreiras...	Idem.	5	»	3 id. id.

Idem de San Ciprian de Viñas.

San Ciprian.	Gándara.	15	400 robles.	6 id. id.

Idem de Valenzaná.

Piñor.....	Lameiras.	»	»	3 id. id.
Sobrado...	Manfesta.	5	»	3 id. id.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de la Arnoya.

Arnoya....	Fraga.	2	»	1 1/2 id. id.

Idem de Beade.

Abelenda...	Feó.	3	»	1 1/2 id. id.

Idem de Castrelo.

S. Esteban..	Monterraso	4	»	3 id. id.

Idem de Cenlle.

Cenlle....	Cerbes.	3	»	1 1/2 id. id.
Layas.....	Couto.	6	»	4 1/2 id. id.
Sadurnin...	Batureira.	6	»	4 1/2 id. id.
Osmo.....	Barazal.	4	»	3 id. id.

Idem de Leiro.

Serantes...	Regueira.	4	»	3 id. id.
Lebosende..	Ribeira.	5	»	3 id. id.
Lamas....	Costa.	4	»	3 id. id.
Gomariz...	Cabana.	5	»	3 id. id.
Orega.....	Onteiral.	5	»	3 id. id.
Berán.....	Espiñeiro.	5	»	3 id. id.

Idem de Melon.

Melon.....	Montefaro.	5	»	3 id. id.

Idem de Ribadavia.

Ribadavia..	Cotos.	3	»	1 1/2 id. id.
Esposende y S. Andres	Barazal.	6	»	3 id. id.
Sampayo...	Idem.	5	»	3 id. id.

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de Castrelo.

Nocedo...	Areal.	2	200 álamos	1 id. id.
Castrelo..	Campo.	4	300 idem	1 id. id.
Pepin....	Tapada.	4	30 castaños	1 id. id.
Servoy....	Corga.	2	60 álamos.	
Gondulfes..	Castañal.	2	60 castaños.	
Piornedo..	Lama.	4	300 robles.	

Idem de Laza.

Laza.....	Abades.	12	200 idem y castaños.	
Arcucelos..	Costa.	4	»	1 id. id.
Retorta...	Campo.	1	80 álamos idem.	

Idem de Monterrey.

Monterrey..	S. Salvador.	4	»	1½ id.	id.
Mijós.....	Poula.	4	»	1½ id.	id.
Vences....	Jijoces.	6	»	1½ id.	id.
Estevesiños.	Poula.	4	»	1 id.	id.
Infesta....	Filgueira.	4	»	1 id.	id.
Albarellos..	Alameda.	2	»	1 id.	id.
S. Cristóbal.	Bocigadas.	4	300 álamos.		
Medeiros...	Atamarel.	4	300 idem.		
Flaríz.....	Carregal.	4	300 idem.		

Idem de Oimbra.

Oimbra...	Insuas.	2	150 chopos.
Idem.....	Campo.	1	100 idem.
S. Ciprian..	Telleira.	1	150 idem.
Rabal.....	Campo.	1	100 idem.
Cambedo...	Portela.	1	100 castaños.
Bousés....	Veiga.	1	100 álamos.
Chas.....	Labañeiro.	2	200 robles.
Idem.....	Quirugal.	1	50 castaños.
Granja....	Sobreira.	1	100 robles.
Videferri...	Lama.	1	100 vidos.
Espiño....	Carballa.	½	50 castaños.

Idem de Riós.

Riós......	Valgrande.	2	200 vidos.
Rubios....	Romaríz.	1	100 chopos.
Progo.....	Comun.	1	100 castaños y vidos.
Castrelo de Cima....	Romeiro.	2	200 chopos.
Trasestrada.	Muiño.	2	200 idem.

Idem de Verin.

Vilela.....	Presas.	1	100 idem.	
Villamayor.	Remedios.	1½	150 idem y castaños.	
Abedes....	Piñeiro.	3	»	2
Feces de abajo......	Lama.	1	80 chopos.	
Tamagos...	Carroncho.	3	«	2
Pazos.....	Rio de madre	1	100 idem.	
Quizanes...	Barca.	1	100 idem.	
Rasela....	Veiga.	½	60 idem.	
Tamaguelos.	Pedreiras.	1	100 olivos.	
Lamadarcos.	Variña.	1	100 castaños.	
Tintores...	Veiga.	½	60 chopos.	
Mourazos..	Caldeiros.	3	»	2
Cabreiroá..	Viveiro.	1	100 castaños.	

Idem de Villardebós.

Villardebós.	Telleira.	2	200 robles.	
Enjames...	Lama.	1	100 vidos.	
Arzádegos..	Pipa.	1	100 cerezos.	
Villarello...	Calzada.	1	100 idem y vidos.	
Idem.....	Fonte.	1	100 idem idem.	
Moimenta..	Ponton.	1	100 robles.	
Terroso...	Laseto.	1	100 idem.	
Villar de Ciervos..	Salgueiro.	2	100 idem y castaños.	
Idem.....	Souto-covo	2	200 vidos.	
Lamardeite.	Parada.	1	50 castaños.	
Berrande...	Iglesario.	1	100 idem y chopos.	
Soutochao..	Rozadas.	1	100 idem idem.	
Flor de Rey.	Mantiña.	1	90 idem idem.	
Total.....		27,404		197½

NOTA. *En los montes que no aparece estension marcada, es porque se replantan los árboles que han perecido.*

Orense 14 de octubre de 1850.—*José Morelló.*

HABILITACION DE RETIRADOS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los Señores Gefes, Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, concurrirán á percibir la mensualidad de octubre de 1846, aplicada á setiembre de 1850 que he recibido en este dia. Orense 24 de noviembre de 1850.—*Antonio Félix Perez Bobo.*

La Redaccion.

Hallándose la mayor parte de los Ayuntamientos en descubierto de los tres últimos trimestres del Boletin del corriente año vencidos en el próximo pasado setiembre, de cuya falta se originan á la empresa perjuicios de consideracion para cubrir sus perentorias atenciones; á evitar los recargos consiguientes de resultas de los apremios, se previene que en un brevísimo plazo cumplan todos con un deber de justicia, pues de lo contrario acudirá demandándola á quien corresponde.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.